



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0044-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 12 de Febrero del 2024

**VISTOS:** El OFICIO N° 032-2023-PPM/MDSA de fecha 19 de Diciembre del 2023, INFORME N° 030-2024-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 18 de Enero del 2024; INFORME N° 035-2024-MDSA-GAJ, de fecha 19 de Enero del 2024; INFORME N° 054-2024-GM-MDSA, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante **OFICIO N° 032-2023-PPM/MDSA**, de fecha 19 de Diciembre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, solicita dar cumplimiento a la orden judicial dictada en la Resolución N° 07 del Expediente Judicial N° 00104-2020-0-1411-JR-LA-01, que señala a) Cumpla la entidad demandada con consignar la fecha exacta de ingreso del demandante RAMOS PACO JUAN CARLOS, a su centro de labores;

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0228-2023-ALC/MDSA**, de fecha 13 de Junio del 2023, se Declara Fundada la petición de **Don: JUAN CARLOS RAMOS PACO**, sobre Reconocimiento del Vínculo Laboral de Naturaleza Permanente, como trabajador bajo el Régimen de la Actividad Privada de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a plazo indeterminado en cumplimiento al Mandato Judicial, dispuesto en la Resolución N° 02 de fecha 21 de Abril del 2021 y Resolución N° 04 de fecha 12 de Julio del 2021;

Que, mediante **INFORME N° 030-2024-MDSA-GA/RRHH**, de fecha 18 de Enero del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que don: Juan Carlos Ramos Paco es trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sujeto al régimen laboral regulado por el D. Leg. N° 728, habiendo ingreso a la planilla de remuneraciones el día 05 de Agosto del 2021, fecha que coincide con el aplicativo T-Registro de la SUNAT, sin embargo se aprecia que en la Boleta de Pago no se consignó la fecha de ingreso, desconociendo los motivos; por tanto en cumplimiento del requerimiento judicial se procede a consignar la fecha exacta de ingreso del trabajador Juan Carlos Ramos Paco, el día **05 DE AGOSTO DEL 2021**, a partir del mes de Enero del presente año;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 035-2024-MDSA-GAJ**, de fecha 19 de Enero del 2024, emite opinión legal informando que ha cumplido con realizar el análisis técnico legal, y opina que se cumpla con lo ordenado por el Poder Judicial, en consecuencia, se consigne como fecha exacta de ingreso de don: Juan Carlos Ramos Paco como trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 728, lo informado por la Sugerencia de Recursos Humanos, es decir el 05 DE AGOSTO DE 2021, el mismo que figura en el T-Registro de la SUNAT, debiendo consignarse tal fecha en la Boleta de Pago, el cual se encuentra sin fecha;

Que, a mérito del **INFORME N° 054-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo consignando como fecha exacta de ingreso a **Don: Juan Carlos Ramos Paco**, como trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés el día **05 de Agosto del 2021**;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, consigne como fecha exacta de ingreso en el documento denominado "**Boleta de Pago**", de **Don: JUAN CARLOS RAMOS PACO**, el **05 DE AGOSTO DEL 2021**, como trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 728, conforme lo informado por la citada Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** la presente Resolución Y la Boleta de Pago a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a fin de que realice las acciones correspondientes y ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS  
  
JOEL ARELLANO DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE

*"El cambio lo hacemos juntos"*